

SOLICITUD DE CREDITO

Código Vendedor: 684

PRODUCTO: Toyota Allion (Recuperado) ENTREGA: 30.000.000 FECHA: 08/03/2024
 MONTO SOLICITADO: _____ PLAZO: _____ MONTO CUOTA: _____
 NOMBRE DEL OPERADOR: Lucas Benitez SUCURSAL: Santa Rosa

DATOS GENERALES

Nombre y Apellido del TITULAR: Mirian Alicia Ramos Benitez

CI/RUC: 5819067

Estado Civil: Casado

Edad: 25

Nacionalidad: Paraguaya

Teléfono: 0984-519-931

Barrio: San Miguel

Ciudad: San Pedro

Punto de Referencia: Cerca de un taller.

Nombre y Apellido del CONYUGE/CODEUDOR:

CI/RUC:

Estado Civil:

Edad:

Nacionalidad:

Teléfono:

Barrio:

Ciudad:

Ocupacion:

Antigüedad:

ACTIVIDAD LABORAL

Empresa: Farmacia Vicente Scavone Cargo: Farmacéutica

Antigüedad: 2 años, 6 meses

Celular Laboral: 0342-222-403

Dirección Laboral: San Pedro del Ycuamandiyú Referencia Laboral:

REFERENCIAS (PERSONALES Y COMERCIALES) Colocar en el cuadro la inicial o media firma de la persona que realizó la referencia

Referencia 1: <u>Rosalba Acosta</u>	Cel: <u>83-847-822</u>	
Referencia 2: <u>Aida Noa</u>	Cel: <u>82-425-728</u>	
Referencia 3: <u>Pablina Benitez</u>	Cel: <u>81-178-730</u>	
Referencia 4: <u>Jose Ramos</u>	Cel: <u>71-888-934</u>	

CHECK LIST (Puntear items que contiene el legajo)

- Cédula de Identidad Titular
- Cédula de Identidad Codeudor
- Informconf Titular
- Informconf Codeudor
- Infomercio/Criterion Titular
- Infomercio/Criterion Codeudor
- Cert. de Trabajo, Liquidacion
- Facturas de Compras
- Últimos pagos de IVA

- Extracto de Cta Cte
- Patente Comercial
- Referencias Comerciales
- Referencias de Proveedores
- Patente Comercial
- Libreta de Terreno
- Factura de Ande
- Título
- Contrato de Compra Venta

- Ubicación
- Foto de casa
- Coordenadas

Obs.



REPUBLICA DEL PARAGUAY

Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
RAMOS BENITEZ
MIRIAN ALICIA

FECHA DE NACIMIENTO
03-04-1999

LUGAR DE NACIMIENTO
COLONIA BARBERO

FECHA DE VENCIMIENTO
12-10-2027

SEXO
Femenino



5819067



Miriam Ramos Benitez

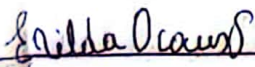
FIRMA INTERESADO

Teléf.: 0342 222 403
San Pedro de Ycuamandyyú

CERTIFICADO DE TRABAJO

Conste que **MIRIAN ALICIA RAMOS BENITEZ**, con C.I.N° **5.819.067** se desempeña como Farmacéutica, con un salario mensual de Gs. 3.500.000 (Tres millones quinientos mil guaraníes), con antigüedad de 2 años 6 meses.

Se expide el presente para lo que hubiere lugar, a los 07 día del mes febrero del año dos mil veinticuatro.



Eva Nilda Ocampos
Propietaria

CONTRATO DE COMPRAVENTA

N° : 19864

ESTIMADO/A VECINO/A:

- Todos los pagos deben realizarse a través de las bocas de cobranzas u oficinas habilitadas para el pago de Crecer Inmobiliaria - Urbanizaciones Sostenibles S.A.
- No será válido ningún pago realizado sin comprobante.
- La copia del contrato no es comprobante de pago de la seña.
- Puede verificar la acreditación de sus pagos y saldo desde su celular a través de la APP de Crecer Inmobiliaria. Puede descargar la APP desde Play Store (Android) o App Store (IOS).
- Para cualquier consulta no dude en llamar al 021 338 1199 o al 0986 401 494.

PRIMERA: INVERSIONES SOSTENIBLES S.A. en adelante EL PROPIETARIO y ROBERTO DE JESUS ALONZO PERALTA, de nacionalidad PARAGUAYA estado civil SOLTERO/A con Documento de Identidad/RUC 6.117.291, domiciliado en SAN PEDRO DEL YCUAMANDYÚ BARRIO SAN MIGUEL en adelante EL COMPRADOR, compra un terreno en la Fracción PORTAL DE SAN PEDRO individualizado como Manzana n°003 (TRES) Terreno n°31 (TREINTA Y UNO) ubicado en el distrito de SAN PEDRO DEL YCUAMANDYÚ, aprobado por Resolución Municipal N° 620 del año 2020 cuyas dimensiones y linderos son: al norte mide 30,20 metros y linda con LOTE 32 al sur mide 30,20 metros y linda con LOTE 30, al este mide 12,00 metros y linda con LOTE 09, al oeste mide 12,00 metros y linda con CALLE 02- TRAMO 01, con una superficie de 360,00 m2.

El precio de la venta es de Gs 70.740.000 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL Guaraníes) IVA incluido. EL COMPRADOR se compromete a pagar de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE	PERIODICIDAD	VENCIMIENTOS
<u>SEÑA</u>	<u>01</u>	<u>540.000</u>	<u>UNICA</u>	<u>22/02/2021</u>
CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE	PERIODICIDAD	PRIMERVENCIMIENTO
<u>CUOTA</u>	<u>130</u>	<u>540.000</u>	<u>MENSUAL</u>	<u>05/03/2021</u>

SEGUNDA: En virtud a lo dispuesto por el Art. 723 del C.C.P. EL COMPRADOR al momento de la firma del presente contrato hará pago de una señal de dinero en efectivo en el domicilio de LA ADMINISTRADORA: URBANIZACIONES SOSTENIBLES S.A. o mediante los medios electrónicos disponibles en el mercado a los cuales esté asociado LA ADMINISTRADORA para asegurar el cumplimiento del contrato. Esta señal entregada por EL COMPRADOR tendrá vigencia hasta la fecha del PRIMER VENCIMIENTO de cuota fijado ENTRE LAS PARTES. En caso de no cumplirse el contrato, la misma será imputada por LA ADMINISTRADORA como gastos administrativos. Si el contrato se cumpliera, la señal, siendo ella de la misma especie que la del contrato, se tendrá como parte de la prestación.

TERCERA: Los pagos deberán ser efectuados por EL COMPRADOR en el domicilio de LA ADMINISTRADORA: URBANIZACIONES SOSTENIBLES S.A. o mediante los medios electrónicos disponibles en el mercado a los cuales estén asociados EL COMPRADOR y LA ADMINISTRADORA. Queda expresamente convenido que el vencimiento de cuotas sin haberse registrado el pago correspondiente, constituirá automáticamente en mora a EL COMPRADOR, sin requerimiento de naturaleza alguna.

CUARTA: LA ADMINISTRADORA entrega en este acto a EL COMPRADOR la posesión del terreno adquirido, asumiendo éste en forma exclusiva la responsabilidad concerniente a su defensa, limpieza y mantenimiento, sin responsabilidad alguna para LA ADMINISTRADORA o EL PROPIETARIO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley vigente de Loteamientos y, en caso de ser requeridos por la Municipalidad correspondiente o hicieren caso omiso, LA ADMINISTRADORA queda facultada por el presente instrumento a ingresar al Terreno para realizar la limpieza correspondiente por cuenta de EL COMPRADOR.

QUINTA: Las cuotas vencidas o atrasadas, devengarán desde la expiración de sus respectivos plazos, un interés moratorio equivalente a la tasa compensatoria máxima establecida por el Banco Central del Paraguay, para operaciones activas de consumo mayores a un año, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Civil Paraguayo, más un interés punitivo del treinta por ciento (30%) del interés moratorio, de acuerdo al artículo 454 del mismo cuerpo legal, y, sin perjuicio de otros derechos que le otorga el presente instrumento a EL PROPIETARIO, así mismo, queda establecido que todo gasto ocasionado por trámites de gestión de cobranzas judicial o extrajudicial de las cuotas en mora, son por cuenta y orden exclusivos de EL COMPRADOR. LA ADMINISTRADORA cobrará en concepto de gestión de cobranzas y/o Asesoría Jurídica, por atraso en el pago de sus cuotas un monto que será establecido por LA ADMINISTRADORA, estos gastos no forman parte de los intereses moratorios ni punitivos establecidos en este contrato.

SEXTA: La falta de pago de seis cuotas o meses consecutivos si EL COMPRADOR ha abonado el 25% de las cuotas, o diez cuotas o meses consecutivos si EL COMPRADOR ha abonado más del 25% de las cuotas, producirá la rescisión del presente contrato, por el mero transcurso y vencimiento de los plazos contractuales, sin necesidad de Interpelación o notificación de naturaleza alguna, y EL PROPIETARIO o LA ADMINISTRADORA, imputará lo que EL COMPRADOR abonó hasta que se produjo su incumplimiento, en concepto de indemnización por daños, alquiler de inmuebles y gastos administrativos generales que corresponden a EL PROPIETARIO o LA ADMINISTRADORA. En caso de incumplimiento del pago de las mensualidades y de existir mejoras introducidas por EL COMPRADOR, el saldo a favor que resultase, podrán ser retiradas por éste luego de compensada la deuda existente con el valor de dichas mejoras. La valuación de las mejoras existentes será realizada por un Perito designado por LA ADMINISTRADORA, siendo su designación y tasación aprobada desde ya por EL COMPRADOR. En caso de existir imposibilidad material del retiro de las mejoras y transcurridos treinta días de la resolución, deberá iniciarse el juicio ejecutivo pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 255 inc. e) de la Ley 5.346/14, para lo que producido en esta, cancele el saldo deudor a favor de EL PROPIETARIO en concepto de capital, intereses, costo y costas. A tal efecto, el presente contrato constituirá título ejecutivo suficiente a tenor de artículo 439 y concordantes del CPC.

SÉPTIMA: A los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción territorial y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción, considerando prorrogada cualquier otra que le pudiera corresponder. Así mismo, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en la cláusula primera y vigésimo segunda respectivamente, los cuales serán válidos a todos los efectos judiciales y extrajudiciales. En caso de cambio de domicilio de EL COMPRADOR, este permanecerá vigente, hasta la notificación por escrito a LA ADMINISTRADORA.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DEL ACTA DE MATRIMONIO



N° 6808

OFICINA N°

106

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN	FECHA	DÍA	MES	AÑO
	TOMO DEL LIBRO	FOLIO N°	ACTA N°	
		29	diciembre	2016
	I-16	4	4	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESPOSO: *Roberto De Jesús Alonso Peralta*

CÉDULA DE IDENTIDAD N°

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: *Nueva Germania, 7 de junio de 1991*

6117291

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA ESPOSA: *Miriam Alicia Ramos Benitez*

CÉDULA DE IDENTIDAD N°

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: *Colonia Barbero, 3 de abril de 1999*

5819067

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN: *Moravia Ruguá, 29 de diciembre de 2016*

OBSERVACIONES

DATOS DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

LUGAR Y FECHA

Aguary Seco, 29 de diciembre de 2016

EJECUTOR: *Marino Jara Martínez*
 Registro del Estado Civil

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Marino Jara Martínez
Registro del Estado Civil

NOTA: PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE CERTIFICADO DEBERA TENER ADHERIDA LAS ESTAMPILLAS CORRESPONDIENTES A LAS TASAS DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

